



Expediente nº: 71/2022

Asunto: Aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derecho de examen de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA.

DECRETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de favorecer la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la **“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria”**, para regular la imposición por esta Mancomunidad de la tasa por la prestación de los servicios administrativos en pruebas de selección de personal al servicio de la misma y los municipios que la componen; se procede a sustanciar una **consulta pública**, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en relación con los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con este fin de potenciar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la presente norma, se ha elaborado la siguiente **Memoria del Trámite de Consulta Pública**:

Antecedentes:

La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria no ha regulado ni establecido una contraprestación económica que le permita hacer frente a los gastos derivados de los procedimientos de selección tanto de su personal como de los municipios que la componen, se trate de procedimientos para seleccionar al personal con carácter temporal, interino o definitivo.



En consecuencia, determinados procesos de selección de personal pueden atraer a un gran número de interesados, obligando a la Administración a adscribir a dichos procesos una serie de medios humanos y materiales.

Esta circunstancia aconseja establecer una contraprestación económica que, obligatoriamente, tiene que adoptar la forma de Tasa.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas de rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma, sobre los siguientes aspectos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La propuesta de aprobación de una "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria", surge como consecuencia del inicio por esta entidad de procedimientos de selección de su personal y de los municipios que la componen, ya sean procedimientos para seleccionar al personal con carácter temporal, interino o definitivo.

Dicho proceso selectivo supone un coste de medios humanos y materiales para la Mancomunidad, además del gasto que requiere el pago de las asistencias de los miembros de los Tribunales de Selección. Estos costes, que benefician a aquellos que se presentan para la obtención de las plazas ofertadas, actualmente deben ser asumidos por la Mancomunidad, pretendiendo esta iniciativa trasladarlos a los participantes en el proceso de selección.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación

La oportunidad y necesidad de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, viene recogida en la potestad de las entidades locales para establecer tasas por la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos





pasivos, como resulta ser este caso. El cobro de cualquier tasa o precio público, debe estar respaldado por la correspondiente Ordenanza Fiscal que ordene su imposición.

c) Objetivos de la norma

Con el proyecto de esta "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria", se pretende la imposición y regulación de una tasa cuyo objeto es cubrir el coste del servicio que constituye el hecho imponible, es decir, la actividad técnica y administrativa de la Mancomunidad, con motivo de la tramitación de los procedimientos de selección de personal funcionario o laboral, con carácter temporal o definitivo

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Resulta preciso aprobar una "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria", debido a que actualmente esta entidad carece de toda clase de regulación dirigida a cubrir el coste de este servicio.

La regulación de este tipo de instrumentos legales se haya recogida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Título VI "De la Iniciativa Legislativa y de la Potestad para dictar Reglamentos y otras Disposiciones" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Título I, Capítulo III, Sección 3ª, especifica que las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me están conferidas como Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Estatutos de la Mancomunidad y demás



disposiciones de vigente aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados anteriormente y establecidos de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria". En consecuencia, los aspectos mediante los que se procede a sustanciar la consulta pública son los siguientes:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO: Someter a Consulta Pública previa los aspectos citados en el punto anterior, correspondientes al proyecto de "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria", durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web de la Mancomunidad, pudiendo hacer llegar las opiniones mediante su presentación por los canales siguientes:

- En las oficinas de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, sitas en la Calle San Juan número 20, en el término municipal de Arucas.
- Presentación de sugerencias por vía electrónica mediante el trámite denominado "Participación en la Elaboración de Normativa", incluido en el *Catálogo de trámites* que se encuentran relacionado en la sede electrónica ubicada en la página web de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria: <https://mancomunidaddelnorte.sedelectronica.es>



TERCERO: El presente acto es de trámite para impulsar el procedimiento y al objeto de hacer progresar el mismo a través de sus diferentes etapas, lo que determina que no sea recurrible.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la ciudad de Arucas, lo manda y firma el Sr. Presidente, ante la Secretaria General de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

(Documento firmado electrónicamente)

